

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15155

Ref. Expediente N° NC2016/0000104

Señor(a)
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
yolimaprada@hotmail.com

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Revocatoria de oficio

Mediante Oficio N° 9279 notificado por fijación en lista de fecha 27 de junio del año 2017, este Despacho le requirió en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que en el referido Oficio no se han estudiado la totalidad de las reivindicaciones aportadas, da lugar a la revocatoria total del mismo. En su lugar, se procede a efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000104	22 de julio de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000104	22 de julio de 2016
	NC2016/0000104	12 de octubre de 2016
	NC2017/0007999	08 de agosto de 2017
	NC2017/0007999	08 de agosto de 2017
Dibujos:	NC2016/0000104	22 de julio de 2016
	NC2017/0007999	08 de agosto de 2017

Oficio N° 15155

Ref. Expediente N° NC2016/0000104

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas en el radicado NC2017/0007999 del 08 de agosto de 2017 como quiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0007999 del 08 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “SOPORTE PARA ORGANIZACIÓN, UBICACIÓN Y PARQUEO DE BICICLETAS” (Rad. No. NC2016/0000104 del 22 de julio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad proporcionar una estructura de soporte para bicicletas de fácil y económica construcción, que permita reducir el espacio de aparcamiento de dichos vehículos, donde en dicha estructura sea fácil de acomodar la bicicleta y que tenga la posibilidad de acoplar cualquier dispositivo antirrobo en conjunto con el mismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un soporte para organización, ubicación y parqueo de bicicletas, que permite acomodar la mayoría de tipos de bicicleta sin importar la forma de su marco o el tamaño de su rueda, teniendo en cuenta el espacio que ocupa la bicicleta mediante una inclinación semi-vertical, lo que conduce, por una parte, a intercalar los manubrios debido a las dos alturas que poseen los soportes y, por la otra, a generar configuraciones diversas de organización, ubicando la bicicleta sin emplear mayor fuerza dado que no se requiere levantarla toda, preservando su integridad en razón al ancho espacio previsto para permitir la inserción de la rueda (preferiblemente la delantera), manteniendo la bicicleta en posición semi-vertical. De manera complementaria, en su estructura se ha contemplado un pasaje para la instalación de cualquier dispositivo antirrobo que asegura la totalidad de la bicicleta.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B62H3/00; B62H3/04.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las expresiones “con una inclinación hacia el punto ‘B’”, “donde la distancia desde la base de anclaje (9) hasta el punto ‘A’ es inferior a la distancia entre la base de anclaje (9) y el punto ‘B’”, “El punto ‘B’ de la diagonal ascendente”, “en el punto ‘A’ de

Oficio N° 15155

Ref. Expediente N° NC2016/0000104

la diagonal ascendente”, en la reivindicación 1, no son claras por cuanto los puntos A y B no han sido definidos apropiadamente, no es posible entender su ubicación dentro de la estructura, y por tanto, por ejemplo, no puede entenderse cómo la platina vertical se encuentra inclinada hacia el punto B. Además al no saber la posición de dichos puntos A y B resulta imposible determinar la altura de los mismos con respecto a la base de anclaje o la inclinación de los elementos a los cuales se está refiriendo. Se aclara a la solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todos los elementos técnicos que la definan y la diferencien del estado de la técnica. Así las cosas, y tal como está planteado el pliego reivindicatorio actual, para poder comprender la reivindicación 1 y las reivindicaciones 3, 5, 6, 7, 8, es obligatorio remitirse a las figuras, no para facilitar la comprensión de la invención, sino porque sin las figuras es imposible determinar la ubicación de los puntos A y B, lo cual no es válido, puesto que las reivindicaciones no deben hacer referencia a las figuras.

Así las cosas, las reivindicaciones presentadas en el Radicado No. NC2017/0007999 del 08 de agosto de 2017, no son claras. Particularmente, la reivindicación 1 se encuentra mal estructurada porque, como se ha dicho en el párrafo anterior, la posición de los puntos A y B no ha sido definida, y por tanto las referencias hechas a los mismos carecen de fundamento técnico. Así mismo, se encuentran diferentes párrafos dentro de la mencionada reivindicación, separados por puntos seguidos, que no permiten entender la relación técnica entre los elementos que hacen parte de un párrafo y los del siguiente. También se hace mención a una estructura (2) que no ha sido previamente definida. Por tanto el actual pliego reivindicatorio no cumple con lo estipulado en el Art. 30 de la D486.

A continuación se expone un ejemplo a modo orientativo, basado en la presente en la solicitud de cómo podría redactarse:

1. Soporte de organización y ubicación para parqueo de bicicletas caracterizado porque comprende:

- **Al menos una primera estructura fija (1), donde la estructura fija (1) comprende:**
 - una base de anclaje (9);
 - unas platinas laterales (10) (10') esencialmente en forma de “T”, acopladas perpendicularmente a la base de anclaje (9), y donde en cada uno de los extremos de la porción horizontal de dicha “T” se definen un punto “A” y un punto “B”, estando el punto “A” a una distancia menor con respecto a la base de anclaje (9) que el punto “B” con respecto a la misma base de anclaje (9);
 - las platinas laterales (10) (10') encontrándose ubicados en simetría paralela, partiendo desde el centro de la base de anclaje (9), y estando perpendicularmente unidos por una platina central (11), conformando una estructura en forma de “H”;
 - la platina central (11) que parte verticalmente desde la base de anclaje (9) hasta una zona próxima al extremo superior de los laterales (10) (10');
 - Un tope largo (12) ortogonalmente acoplado en el punto “B” a las platinas laterales (10) (10');

Oficio N° 15155

Ref. Expediente N° NC2016/0000104

- *Un tope corto (13) ortogonalmente acoplado en el punto “A” a las platinas laterales (10) (10’);*
 - *Un elemento en forma de “U” (14) dispuesto con respecto al tope corto (13) y acoplado a las platinas laterales (10) (10’).*
2. *Soporte de organización y ubicación para parqueo de bicicletas según reivindicación 1 caracterizado porque comprende una segunda estructura fija (2) similar a la estructura fija (1), teniendo dicha estructura fija (2) una altura inferior con respecto a la altura total de la estructura fija (1).*
 3. *Soporte de organización y ubicación para parqueo de bicicletas según reivindicaciones 1 o 2 caracterizado porque la base de anclaje (9) comprende perforaciones distribuidas de forma equidistante en la superficie.*
 4. *Soporte de organización y ubicación para parqueo de bicicletas según... y continúa así (...).*

Es importante aclarar que esta Oficina, con el ejemplo anterior, no tiene como intención dirigir o limitar en modo alguno al solicitante acerca de cuáles son las características que debe incluir en el capítulo reivindicatorio o la forma en que debe reclamar su invención, sino guiarle con respecto a la manera adecuada de redactar las reivindicaciones, que es en definitiva, lo que se va a proteger mediante la patente.

Como se ha puesto de manifiesto en el ejemplo la reivindicación 1, independiente, es la que reúne las características principales del elemento para el que se está requiriendo la protección y por tanto es la que mejor define la invención; lo divulgado en las reivindicaciones 2, 3, etc., dependientes de la reivindicación 1, son características secundarias o preferentes que ayudan a caracterizar particularidades de la invención.

La solicitante debe tener en cuenta al momento de redactar las nuevas reivindicaciones, a través de las recomendaciones hechas por esta Oficina, que dichas reivindicaciones no deben ampliar de ninguna manera la materia divulgada en la solicitud inicial, es decir, el solicitante no podrá mencionar elementos nuevos o características nuevas que no fueran mencionadas en el radicado NC2016/0000104 del 22 de julio de 2016.

Se aclara que, dado que los puntos A y B, ahora indicados como una referencia fundamental para definir la invención, los mismos deben ser incluidos en la descripción.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 22 de julio de 2016 y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen la materia divulgada.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice

Oficio N° 15155

Ref. Expediente N° NC2016/0000104

las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: RACHID PONCE VERJEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ